MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA[1]

ORDENANZA NUM. 47
SERIE 2002-2003
(P. de O. Núm. 110, Serie 2001-2002)

APROBADA:

6 de mayo de 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 2.05 DEL CAPITULO II DEL CÓDIGO DE SALUD Y SALUBRIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL ARTÍCULO 4.05 DEL CAPITULO IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE TRANSFERIR LA OFICINA DEL "AIDS TASK FORCE" DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL, A LA OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES, OFICINA DEL ALCALDE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Capítulo II del Código Administrativo del Municipio de San Juan organiza la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan;

POR CUANTO: En dicho Código se incluye al Departamento de Salud de la Capital como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva Municipal;

POR CUANTO: El Artículo 2.07 del Capítulo II del Código citado establece, entre otras cosas, que la misión, funciones específicas, organización y coordinación de cada una de las unidades administrativas de la Rama Ejecutiva Municipal se fijarán en sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: El Artículo 2.08 del mismo Cuerpo establece que la misión o competencia principal de una unidad administrativa sólo podrá cambiarse por medio de una ordenanza que enmiende el Reglamento Orgánico y Funcional de dicha unidad;

---

[1] Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Actualmente, el Departamento de Salud de la Capital tiene a su cargo la Oficina del "AIDS Task Force", ente que se encarga de administrar los fondos otorgados por la Ley "Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act (Ryan White C.A.R.E. Act) ", para combatir el VIH/SIDA;

POR CUANTO: Resultaría más beneficio para las agencias delegadas recipientes de fondos "Ryan White" y para los pacientes que reciben los servicios o beneficios del Municipio de San Juan, que la Oficina del "AIDS Task Force" sea reubicada en la Oficina de Asuntos Federales, adscrita a la Oficina del Alcalde;

POR CUANTO: La inclusión del "AIDS Task Force" en la Oficina de Asuntos Federales, adscrita a la Oficina del Alcalde, es cónsona con los propósitos e intención legislativa que dieron lugar al establecimiento de la última. Recordamos que establecimos la Oficina de Asuntos Federales con el propósito de que existiera en el Municipio una entidad propia y única que, en consecución de la política pública que establezca el Alcalde y respondiéndole directamente a éste, atienda todo lo relacionado a los asuntos y fondos federales, de manera global y uniforme y sirviendo de apoyo a todos los departamentos y oficinas municipales;

POR CUANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 2.05 del Capítulo II del Código de Salud y Salubridad del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

"CAPITULO II

REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL

Artículo 2.01.- Título

...

Artículo 2.05.- Estructura Organizacional

El Departamento responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director de Salud, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y las Ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las áreas siguientes:

(1) ...

(3) **Director Auxiliar de Asesoría** – será responsable de dar asesoría técnica a las distintas unidades, divisiones y oficinas del Departamento de Salud del Municipio de San Juan. Tendrá a su cargo las siguientes divisiones: División de Estadísticas, División de Acreditación, compuesta por el área de Expedientes Médicos y Enfermería, División de Facturación y Cobro, División de Contabilidad y Presupuesto y División de Epidemiología.

(4) ...

..."

Sección 2da.: Se enmienda el Artículo 4.05 del Capítulo IV del Código Administrativo del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

"CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

CAPITULO IV
REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DEL ALCALDE

Artículo 4.01-Título del Reglamento

...

Artículo 4.05 – Estructura Organizacional

La Oficina del Alcalde realizará las funciones a través de la estructura que establezca el Alcalde, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 y las Ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva Municipal aplicables e incluirá las siguientes subunidades:

1- **Oficina del Alcalde** –

...

5- **Oficina de Asuntos Federales** - Tendrá la responsabilidad de asesorar al Alcalde y a las áreas operacionales relacionadas al desarrollo económico, vivienda y empleo sobre las leyes y reglamentos federales y los métodos de operación de los programas, además de la planificación y desarrollo de estudios asociados a dichos programas. La Oficina fomentará las relaciones con las diferentes agencias federales y la obtención de fondos federales. Asimismo, tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos externos; coordinación y preparación de las propuestas para solicitar los fondos consolidados de los programas federales que por derecho recibe el Municipio de San Juan en todas las áreas, incluyendo las de vivienda y desarrollo comunal; planificará la estrategia municipal relacionada a los programas y fondos federales y asesorará a los demás departamentos y oficinas sobre la política pública a seguirse, a largo y corto plazo, con relación a los programas consolidados; realizará monitorías periódicas de todos los programas y actividades subvencionados bajo los fondos consolidados; coordinará el proceso de participación ciudadana con respecto a dichos programas; administrará el programa "Community Development Block Grant"; y colaborará en la preparación de propuestas federales de fondos discrecionales relacionados

con los programas consolidados. Además, albergará a la Oficina del "AIDS Task Force", a la que prestará la asistencia y asesoría necesarias para su debido funcionamiento.

La Oficina de Asuntos Federales será dirigida por un Director designado por el Alcalde y que le responderá directamente a éste. El Alcalde, mediante Orden Ejecutiva, adoptará la reglamentación necesaria para el funcionamiento de la Oficina, así como su estructura organizacional.

Artículo 4.06 – Disposiciones Generales

...".

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 110, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de mayo de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde